

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 865 - 2013/GRP-CR

Piura, 09 ENERO 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° en su inciso i) establece como atribución del Consejo Regional, el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; y el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable; además en el artículo 12° establece que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 32° señala que el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad;

Que, mediante Oficio N° 10-2012-ME-DREP-UGEL-CH-IE N° 15109-D (HRYT N° 17394) del 08 de mayo de 2012, la Institución Educativa N° 15109 del Centro Poblado Sancor de Chulucanas, da cuenta de la comunicación remitida por la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación con Oficio N° 1860-2012-ME/VMGI-OINFE, por la cual informa que de la verificación realizada la Institución Educativa no se encuentra registrada en el Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación, solicitando por ello realizar las gestiones ante la Unidad de Gestión Educativa Local el saneamiento legal del predio de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2002-ED y posteriormente remitir la documentación a la OINFE para efectuar el registro;

Que, con Informe N° 019-2012/GRP-410400/RPNM del 12 de julio de 2012, la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial comunica que el terreno de la Institución Educativa N° 15109 del Centro Poblado Sancor, con un área de 17,300.37 m², se encuentra saneado física y legalmente, e inscrito en la Partida Electrónica N° 11099981 del Registro de Predios de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura de la SUNARP, a favor del Gobierno Regional Piura en mérito a la Escritura de Donación otorgada por la Comunidad Campesina "María Ángela Alvarado Zeta"; opinando que las Instituciones Educativas son órganos de línea del Ministerio de Educación, siendo necesario que el Gobierno Regional Piura efectúe la transferencia a favor del Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo N° 62° y 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, con Informe N° 1979-2012/GRP-460000 del 18 de diciembre de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la continuación del trámite de transferencia a título gratuito – Donación – del inmueble indicado a favor del Ministerio de Educación, a efectos de obtener la construcción de la infraestructura de la Institución Educativa N° 15109-SANCOR, ubicada en el Caserío Sancor, Distrito de Chulucanas, para lo cual se deberá obtener la aprobación de dicha donación por parte del Consejo Regional, informándose con posterioridad a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01 - 2013, celebrada el día 09 de enero del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la transferencia a título gratuito – Donación - del inmueble de la Institución Educativa N° 15109 del Centro Poblado Sancor, Distrito de Chulucanas, con un área de 17,300.37 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11099981 del Registro de Predios de Piura de la Zona Registral N° I – Sede Piura de la SUNARP, al Ministerio de Educación para que sea ingresado al margesí de bienes del sector educación, de conformidad a lo solicitado por la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia General Regional la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional, alcanzando al Ministerio de Educación lo actuado, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, informando a la Secretaría del Consejo Regional las acciones administrativas que se tomen.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL